PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ- CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.
El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Banco de Proyectos:	2024252240061
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	27 DE NOVIEMBRE DE 2024
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.5. Tipo de Contrato	COMPRAVENTA
1.6.	ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA Y ALIMENTO CONCENTRADO, COMO APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2024.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(...)."**

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que, de igual manera, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 la cual establece que "así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión".

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Alcaldía Municipal de Cucunubá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Articulo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

La Ley 387 de 1997 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia," señala en su Artículo 1. " Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público."

El artículo 17 de la Ley ibídem, estipula: "De la consolidación y estabilización socioeconómica. El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas.
Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con:

- Proyectos productivos.
- Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino.
- Fomento de la microempresa.

- Capacitación y organización social.

La Ley 1448 de 2011 "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 3° manifiesta que son víctimas "(...) aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Que el Acuerdo No. 006 del siete (07) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ 2024-2027 "COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBÁ", estipula el eje COMPROMISO SOCIAL POR CUCUNUBÁ, en el cual se establece el sector INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, programa ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en donde se contemplan la **META 014**: Beneficiar a 65 hogares víctimas del conflicto armado con programas y proyectos desarrollados por la alcaldia municipal.

Al respecto, es pertinente señalar que, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024, tal y como se acredita expedida por la Secretaría de Gobierno y Fortalecimiento Institucional.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

2.3. Descripción del objeto a contratar: El Municipio de Cucunubá, pretende incluir a la Población Victima del Conflicto Armado residente en Cucunubá, en los proyectos productivos ofertados, para generales una fuente de ingreso adicional y que ésta sea auto sostenible.

Así las cosas, el Municipio de Cucunubá, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA Y ALIMENTO CONCENTRADO, COMO APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2024.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.5. Objeto del contrato

ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA Y ALIMENTO CONCENTRADO, COMO APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2024.

2.6. Especificaciones técnicas del objeto a contratar

El interesado deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las siguientes especificaciones y características técnicas:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
1	220	Gallina Ponedora Back Graund (16 Semanas) Aves de 16 semanas de la línea Back Graund de producción en piso, y postura de huevo rojo. Debidamente despicadas. Viabilidad 94%. Pico de puesta 96% UND. 2600 proceder de granja avícola registrada y certificada por el ICA como granja agrícola biosegura (GAB) Cumplir con lo establecido en la resolución 3651 de 2014 a partir del artículo 17. Las gallinas deben contar con el esquema de vacunación, certificado por el profesional de la empresa avícola. Al momento de la entrega de las aves se debe recibir la trazabilidad de: programa de vacunación Registro de alimentación semanal.	
2	22	**BULTOS DE CONCENTRADO** Concentrado para gallinas ponedoras (huevo prepico), bulto x 40 kilos, Composición humedad (Max.) 13%Proteina (Min.)16%, Grasa (Min.) 2,5%, fibra (Max.) 6%	

Nota 1: *Las cantidades de los elementos requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Cucunuba pondrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

Nota 2*. En caso de presentarse productos defectuosos o en mal estado, el oferente Adjudicatario garantiza el cambio de dichos productos y elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.*

Nota 3: *Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.*

Nota 4: *Se deben entregar en el Municipio de Cucunuba, en óptimo estado sanitario con plan vacunal completo que incluirá el trasporte, seguros, embalajes u otros.*

Nota 5: *El proponente debe contar con la certificación de granja Biosegura emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.*

EXPERIENCIA

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (2) contratos y/o aceptación de oferta y/o, certificación del contrato, y/o copia del acta de terminación y/o liquidación respectiva en las cuales acredite la ejecución de contratos de suministro, compra o adquisición de gallinas o aves de corral.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, actividades efectuadas en desarrollo del contrato y objeto, fechas de suscripción del contrato, y el valor ejecutado o facturado. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional que le permita verificar la información Presentada. Adicionalmente Cuando la experiencia a acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, y cuando haya lugar a ello fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.
Cuando EL MUNICIPIO detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la foliación, los demás no serán tenidos en cuenta.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en la foliación, los demás no serán tenidos en cuenta.

2.7. Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 10101600 **Producto:** Gallinas vivas. Código UNSPSC 10121604 **Producto:** Alimento Avícola.
2.8. Plazo de ejecución del contrato	Diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.
2.9. Obligaciones de los Contratantes	Son obligaciones específicas de los CONTRATANTES las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar gallinas ponedoras solicitadas con las especificaciones requeridas, en los tiempos y cantidad coordinados previamente con el supervisor del contrato.
2. Las gallinas ponedoras deben ser puestas y entregadas en la alcaldía del Municipio de Cucunubá.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Cucunubá para la ejecución del contrato.
4. Si las gallinas ponedoras no están en óptimas condiciones, se debe cambiar el bien, en un término no mayor a 12 horas siguientes a su devolución.
5. Las gallinas ponedoras deben ser entregados en óptimas condiciones de calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento.
6. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
7. Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Presentar relación de las gallinas ponedoras entregados con el respectivo soporte de recibo.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

2.10. Plazo De Liquidación Del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
2.11. Fundamentos Jurídicos De La Modalidad De Selección	El presente proceso se rige por las reglas de un proceso de selección de Mínima Cuantía previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.
2.12. Supervisión:	**Dependencia:** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2024000437 de fecha 25 de noviembre 2024.	Valor: **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 11.484.000) M/CTE**	Fecha de terminación de la Vigencia: 31/12/2024

3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato.

El valor estimado y/o presupuesto oficial es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 11.484.000) M/CTE,** se determinó después de hacer un estudio del mercado, teniendo en cuenta los precios regulados por la ley y tomando como referente el consumo histórico de la entidad territorial y las cotizaciones allegadas.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN #1 CESAR CARRILLO		COTIZACIÓN #2 PABLO MARTÍNEZ		PROMEDIO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	UNITARIO	TOTAL
1	220	Gallina Ponedora Back Graund (16 Semanas) Aves de 16 semanas de la línea Back Graund de producción en piso, y postura de huevo rojo. Debidamente despicadas. Viabilidad 94%. Pico de puesta 96% UND. 2600 proceder de granja avícola registrada y certificada por el ICA como granja agrícola biosegura (GAB) Cumplir con lo establecido en la resolución 3651 de 2014 a partir del artículo 17.	**$ 41.000**	**$ 9.020.000**	**$ 39.000**	**$ 8.580.000**	**$ 40.000**	**$ 8.800.000**

		Las gallinas deben contar con el esquema de vacunación, certificado por el profesional de la empresa avícola. Al momento de la entrega de las aves se debe recibir la trazabilidad de: programa de vacunación Registro de alimentación semanal.						
2	22	**BULTOS DE CONCENTRADO** Concentrado para gallinas ponedoras (huevo prepico), bulto x 40 kilos, Composición humedad (Max.) 13%Proteina (Min.)16%, Grasa (Min.) 2,5%, fibra (Max.) 6%	**$ 123.000**	**$ 2.706.000**	**$ 121.000**	**$ 2.662.000**	**$ 122.000**	**$ 2.684.000**
		TOTAL	**$ 11.726.000**		**$ 11.242.000**		**$ 11.484.000**	

PROMEDIO: $ 11.484.000

DEMANDA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas, la secretaria de gobierno entregara a la población víctima del conflicto armado, unas gallinas como parte de un proyecto productivo y emprendimiento dirigido a esta población. La Alcaldía Municipal de Cucunubá, brindara además las charlas sobre el correcto manejo de este tipo de aves por parte de desarrollo económico, quienes cuentan con un veterinario que se encargara de dicha labor, y el seguimiento por parte del enlace de víctimas del municipio.

OFERTA LOCAL

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos relacionados, con proveedores directos, cotizaciones que hacen parte integral del presente proceso.

.

3.3. Presupuesto oficial y forma de pago

El valor de la presente contratación es la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 11.484.000) M/CTE,** bajo los siguientes rubros:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en (1) un pago, es decir al cumplimiento y finalización del objeto contractual, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Ingreso al Almacén Municipal.
2. Informe de entrega.
3. Presentación de la Factura o cuenta de cobro.
4. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales cuando corresponda).

Por su parte el supervisor del contrato deberá emitir:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de la entrega realizada previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

1. El menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas.

4.2. Tipificación, Estimación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles Que Pueden Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato

Con relación a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio contractual, el Municipio considera que existen, los siguientes:

MECANISMO DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento y calidad, los cuales se disminuirán por medio de las sanciones y clausulas penales establecidas en el CONTRATO.	Plazo de Ejecución del CONTRATO hasta la liquidación.	El contratista asume la totalidad de los riesgos previsibles que puedan llegar a originarse en desarrollo del objeto contractual.
MULTA	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el CONTRATO, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad.	10% del valor total de contrato, vigente Durante el término de ejecución del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial.

4.3. Análisis De La Exigencia De Garantía

Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

4.4. Estudio del sector

En efecto, y para el cumplimiento de las metas acordes con la población victima que se encuentra en el municipio a fin de garantizar su reparación integral se les realizara entrega de gallinas ponedoras y pollos de engorde como parte de proyecto productivo y emprendimiento del cual hace parte y se debe llevar a cabo al finalizar el año 2024.

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice un pago después de la entrada al almacén, porque el riesgo disminuiría, ya que se tiene la certeza que todo el material a llegado al municipio de acuerdo con las indicaciones.

Se anexan las cotizaciones realizadas y reposan en la carpeta del proceso.

El Municipio de Cucunubá, a través de la secretaría de Gobierno y fortalecimiento Institucional, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual. Consultados en la página del SECOP a contratos similares al de la presente convocatoria.

- **INVITACION PÚBLICA N°MC-CPV-110-012-2019– ALCALDÍA CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ- Objeto contractual**: ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA Y ALIMENTO CONCENTRADO, COMO APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ". Valor: $ 4,037.600

- INVITACIÓN PÚBLICA N° MC-CPV-110-043-2018 – CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ – Objeto contractual: ADQUISICIÓN DE AVES DE POSTURA Y ALIMENTO CONCENTRADO, COMO APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A LAS FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ". Valor: $ 3,975,000

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Lograr la inclusión de la Población Victima del Conflicto Armado residente en el municipio, en proyectos productivos ofertados por la Administración, enfocados generar un ingreso adicional donde posteriormente sea autosostenible y puedan superar sus indices de pobreza.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos relacionados con proveedores directos, y grandes superficies, cotizaciones que hacen parte integral del presente proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo, dentro de los parámetros de excelente calidad formulados en la invitación Pública.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Descuentos municipales:

- ***ESTAMPILLA PROCULTURA 1.5% sobre el valor del contrato***
- ***ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR 4% sobre el valor del contrato***
- ***ESTAMPILLA PRODEPORTE Y EDUCACIÓN 1.5% sobre el valor del contrato***
- ***ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL 1.22% SMDLV***
- ***RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO 8X1000 sobre el valor del contrato.***
- ***TENER EN CUENTA LOS DESCUENTOS NACIONALES.***

VERIFICACIÓN (UNSPSC)

Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC).

4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (X) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO ( ); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ( )

Dado en el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CUCUNUB

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Mayerli Contreras Castiblanco	JURIPTEN (Dra. Luatani Martinez Serrano)	Dra. Liliana Bello Contreras
Cargo	Aux. Administrativo Sec. General y de Gobierno	Asesor externo Contratación - Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	Noviembre 27 de 2024	Noviembre 27 de 2024	Noviembre 27 de 2024
Firma			
Archivado en:	Contrato		